Bienvenidos al programa de orientación para curadores del Tribunal de Nuevo México. El Tribunal agradece su compromiso para fungir como curador de una persona protegida.

Este video le ayudará a entender:

* las obligaciones, consideraciones éticas y otras responsabilidades del curador;
* los diferentes tipos de curatela; y
* los derechos de la persona protegida.

**¿QUÉ ES UN CURADOR?**

Un curador es una persona designada por un juez para administrar las finanzas y los bienes de otro adulto. Esto puede deberse a alguna discapacidad, enfermedad mental, padecimiento, consumo crónico de drogas o alcohol, o algún otro motivo.

Pero ¿qué hace exactamente un curador? Como curador, sus facultades y obligaciones se describen en la Orden del juez, la cual se emite después de que el juez celebra una audiencia. Es su responsabilidad comprender lo que dice la Orden y lo que puede y no puede hacer. Si tiene dudas, debe hacer preguntas sobre la Orden durante la audiencia. Posteriormente, si aún tiene preguntas, puede llamar o escribir una carta a la oficina del juez.

Una vez que el juez emite la Orden que lo designa como curador, debe presentar una aceptación del nombramiento ante el tribunal. Después de esto, el actuario del tribunal emitirá las “cartas de curatela”. Este es un documento legal oficial donde se comprueba que el juez le ha otorgado a usted la autoridad para tomar decisiones en nombre de la persona protegida. Guarde las cartas de curatela originales en un lugar seguro. Puede presentarlas en bancos e instituciones financieras como prueba de que tiene la autoridad para acceder a las cuentas de la persona protegida.

**DOS FORMAS DE CURATELA**

Veamos brevemente los dos tipos de curatela. La orden del juez que lo nombra curador también indicará si usted es un curador “limitado” o “pleno”.

Un curador limitado solo tiene responsabilidades específicas y la persona protegida conserva todas las facultades no otorgadas específicamente al curador limitado. Por ejemplo, el juez puede haber decidido que la persona protegida es capaz de administrar sus propios ingresos y gastos diarios, pero necesita un curador para administrar sus bienes, como la casa, o las cuentas de inversiones o ahorro para el retiro. Es importante que revise cuidadosamente la orden del juez para entender cuáles son las facultades que se le otorgan y qué facultades conserva la persona protegida.

Un curador pleno es responsable de tomar todas las decisiones financieras de la persona protegida. Sin embargo, aun así, los curadores plenos *deben* consultar con la persona protegida sobre sus finanzas e involucrarla en las decisiones tanto como sea posible.

**OBLIGACIONES DE UN CURADOR**

Una vez que obtenga sus cartas de curatela, habrá aceptado las facultades y responsabilidades como curador. Estas facultades y obligaciones dependen de las necesidades específicas de la persona protegida y pueden incluir responsabilidades financieras como:

* Administrar sus cuentas, como cuentas bancarias y cuentas de ahorro para el retiro;
* Asegurarse de que se paguen las cuentas;
* Repartir el dinero para asegurarse de que se satisfagan sus necesidades;
* Administrar sus inversiones y otros activos patrimoniales;
* Comprar, vender o administrar bienes inmuebles, como terrenos, casas y edificios; y
* Manejar reclamos de o en contra del patrimonio o la persona protegida.

Sus obligaciones también podrían incluir:

* Emplear profesionales para ayudar con sus deberes de curador; y
* Trabajar junto con el tutor, si se ha designado alguno, para garantizar que se satisfagan las necesidades y el cuidado personal de la persona protegida.

Los curadores necesitan poseer ciertas habilidades para tener éxito. Usted deberá tomar decisiones financieras personalizadas, lo que significa que cada decisión debe basarse en las necesidades particulares de la persona protegida. Esto incluye mantener todo el dinero y los bienes de la persona protegida en cuentas separadas de sus propias cuentas personales o las cuentas de terceros; mantener registros adecuados de las transacciones financieras, lo que significa conservar todos los recibos, facturas y demás documentos financieros durante al menos siete años; llevar un control preciso de los ingresos y gastos, incluyendo el pago de las cuentas y la presentación de las declaraciones de impuestos a tiempo; y garantizar de que los bienes de la persona protegida estén asegurados.

Si los gastos de la persona protegida son mayores que sus ingresos, es deber de usted desarrollar un plan para satisfacer las necesidades actuales y futuras de la persona protegida. El plan podría implicar la venta de bienes o la solicitud de beneficios estatales o federales en nombre de la persona protegida. Si tiene que tomar decisiones importantes, como vender algún bien, primero debe considerar obtener la aprobación del tribunal. Para ser un curador exitoso es necesario poseer estas habilidades financieras.

También existen consideraciones éticas importantes que debe tener en cuenta al tomar decisiones por o en nombre de una persona protegida. Por encima de todo, debe tratar a la persona protegida con dignidad y respetar sus valores éticos y culturales. Esto incluye tomar decisiones personalizadas en función de las necesidades particulares de la persona protegida. También debe actuar en interés y beneficio de la persona protegida y abogar por sus metas, necesidades y preferencias. Esto significa que usted deberá tomar decisiones por la persona protegida que mejor reflejen lo que *esta* prefiere o *su* estilo de vida y creencias.

Los curadores deben tomar estas decisiones incluso si ellos no tomarían esas decisiones para sí mismos.

Recuerde:

* Administre las finanzas de la persona protegida con prudencia, como si estuviera administrando las de usted; y
* Abogue por las metas, necesidades y preferencias de la persona protegida, a menos que hacerlo perjudique sustancialmente los bienes o las finanzas de la persona.

Usted no puede beneficiarse de una decisión financiera tomada en nombre de la persona protegida; en otras palabras, no puede llevar a cabo transacciones entre el patrimonio de la persona protegida y el de usted sin la aprobación del juez. Por ejemplo, si elige vender un vehículo que pertenece a la persona protegida, no puede comprarlo usted mismo con su propio dinero a menos que haya obtenido la aprobación previa del juez.

Un curador exitoso también debe tomar decisiones que impongan la menor cantidad de restricciones a la libertad y los derechos de la persona protegida. Mantenga la confidencialidad de toda la información relacionada con la persona protegida, excepto si es necesario para asegurar el financiamiento o para obtener registros financieros, o para recibir beneficios estatales o federales. Cumpla todas las leyes y órdenes judiciales, incluyendo su responsabilidad continua ante el juez de informarle sobre las decisiones que tome, y solicite al juez que cambie o rescinda la curatela cuando cambien las circunstancias.

En última instancia, para ser un curador exitoso, debe conocer sus límites y su capacidad para servir con eficacia. El tribunal entiende que las circunstancias cambian, y algunas veces el tutor o curador pueden ya no estar en condiciones de servir. En ese caso, debe comunicarse con el juez lo antes posible para que designe a otro tutor o curador, o tal vez a otra persona que pueda ayudar.

**EJEMPLO**

Veamos un ejemplo de curatela:

Andrew vive en su propia casa y puede manejar sus actividades de la vida diaria por sí mismo. Tiene una lesión cerebral, pero por lo demás está sano y activo. Sin embargo, Andrew tiene dificultades para conciliar su chequera y pagar las cuentas a tiempo. Ha sido desalojado varias veces por olvidar pagar la renta. Al ver que Andrew no puede administrar sus finanzas, su sobrina, Karen, fue nombrada curadora. Karen paga todas las cuentas de Andrew, revisa los ingresos y gastos de Andrew en línea y supervisa periódicamente todas sus finanzas. Como Andrew trabaja, Karen le ha abierto dos cuentas bancarias. La cuenta principal es para sus ingresos del trabajo y gastos mayores, y la que Karen usa para pagar las cuentas. La cuenta más pequeña le permite a Andrew tener acceso a dinero para gastar como quiera, pero no gastar de más ni que otros se aprovechen de él. Karen también trabaja en estrecha colaboración con los prestadores de servicios médicos y sociales de Andrew para evaluar si Andrew está recibiendo los servicios adecuados que necesita.

**PAGO**

Como curador, usted tiene derecho a recibir una compensación razonable por sus servicios, pero no está obligado a aceptarla. Si le pagan por su trabajo como curador, debe documentar cómo se decidió la cantidad. Por ejemplo, si usted elige llevar un control del tiempo que le dedica a esto y cobrar una tarifa por hora, debe documentar esas decisiones y llevar un registro de todo el dinero que se paga usted mismo. El juez puede revisar cuánto le pagan para determinar si esa cantidad es adecuada.

**CÓMO TRABAJAR JUNTO CON EL TUTOR**

Es posible que además de designarlo a usted como curador, el tribunal también haya designado un tutor para la persona protegida; o bien, puede ser que usted funja como tutor y curador. A diferencia del curador, el tutor es responsable de las decisiones de cuidado personal de la persona protegida. Si se ha designado un tutor por separado, usted debe trabajar con ese tutor para asegurarse de que tenga la capacidad de pagar por las necesidades de la persona protegida.

Por ejemplo, es posible que deba transferirle dinero al tutor para pagar gastos diarios, incluyendo alimentos, transporte y actividades de la persona protegida. Recuerde que usted es responsable de todo el dinero que le transfiera al tutor. *Debe* tener en cuenta la cantidad de dinero que le transfiere al tutor y cómo se utiliza ese dinero.

**CAMBIOS EN LA CURATELA**

El tribunal reconoce que las cosas cambian y, a veces, es necesario modificar o terminar la curatela. Hay algunos casos específicos en los que esto puede ocurrir. Por ejemplo, si usted es un curador limitado y nota que la persona protegida ya no puede manejar las finanzas sobre las que el juez le dio el control, puede pedirle al juez que cambie la curatela a una curatela plena para que usted pueda administrar más aspectos de las finanzas de la persona protegida.

En otra situación, podría ser que la persona protegida pueda comenzar a administrar ciertos aspectos de sus propias finanzas. En este caso, puede pedirle al juez que cambie la curatela a una curatela limitada, para que la persona protegida pueda comenzar a administrar más aspectos de sus finanzas.

Asimismo, si la persona protegida ya no necesita asistencia con sus finanzas, o si la persona protegida fallece, la curatela debe terminar. En cualquiera de estos casos, usted debe pedirle al juez que ponga fin a la curatela y presentar un informe final del curador. Este informe final debe detallar todo lo que usted manejó como curador desde la presentación del último informe anual hasta la fecha de terminación. Debe presentar el informe final tan pronto como sea posible después de que ocurra el evento que ponga fin a la curatela.

En última instancia, como curador su deber es actuar en beneficio exclusivo de la persona protegida y anteponer sus intereses a cualquier otra cosa. Esto significa mantener los activos de la persona protegida separados de los suyos y de los de cualquier otra persona, así como llevar registros financieros detallados y precisos en nombre de la persona protegida, y conservar esos registros durante siete años. Usted no puede simplemente alejarse de sus obligaciones; por lo tanto, si usted siente que ya no puede o no desea seguir fungiendo como curador, debe pedirle al juez que nombre a un nuevo curador y presentar el informe final del curador.

Recuerde, usted no está solo. Si tiene preguntas sobre sus responsabilidades, puede pedirle instrucciones al juez, especialmente si surge alguna complicación. Puede encontrar más información al respecto en el sitio web de la Asociación de Tutela de Nuevo México y su publicación, *Alternativas a la tutela y la curatela y Manual para tutores y curadores*.

Su papel como curador es importante. El tribunal le agradece por asumir la responsabilidad de cuidar a una persona protegida y hacer todo lo posible para garantizar su bienestar, seguridad y dignidad.